

Constancia secretarial: Manizales, tres (03) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Jueza informado que el abanderado de la parte actora presenta sustitución al poder conferido.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida por Andrés Felipe Ramírez Suárez contra Gladis Suárez Guerrero, Carmen Elisa Suárez Guerrero y terceros indeterminados radicada con el n.º 17001-40- 03-011-2021-00478-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, al encontrarse expresamente facultado para sustituir en el poder inicial, se acepta la sustitución de poder realizada por el abogado José Fenibar Marín Quiceno, en cabeza de la abogada Marina Jiménez Buitrago, identificada con cedula de ciudadanía número 24.318.423 y tarjeta profesional No. 28.544 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed78b673c2463383fb50047291ee259c9ce31b2dcd136d534f1863c900b9116**

Documento generado en 03/10/2022 03:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado No. 169 del 04/10/2022. evv.